



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
17 DE DICIEMBRE DEL 2025
ACTA NÚMERO 24/2025**

En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, siendo las **(13:30) trece horas con treinta minutos del día (17) diecisiete de diciembre del (2025) dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Sesiones del H. Cabildo, "**CAPITAN ALONSO DE LEÓN**", se les ha convocado el día de hoy con el objeto de celebrar la **Segunda Sesión Ordinaria del mes del H. Ayuntamiento**, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 35 apartado B, fracción IV, 44 fracción II, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 32 fracción I, 33, 36, 38 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Acto seguido, el Ciudadano **Licenciado CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ, Presidente Municipal**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, para que proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo que establecen los artículos 31, 43 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, haciéndolo de la siguiente forma:

Presidente Municipal:

C Licenciado CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ

Síndico Primero
Síndico Segundo
Primer Regidor
Segundo Regidor
Tercer Regidor
Cuarto Regidor
Quinto Regidor
Sexto Regidor
Séptimo Regidor
Octavo Regidor
Noveno Regidor
Décimo Regidor
Onceavo Regidor
Doceavo Regidor

C. Patricia González Alvarez
C. Adolfo González Rosales
C. María Isabel Cavazos Tamez
C. Arsenio Tamez Garza
C. Norma Leticia Fuentes Garza
C. Ventura García Verastegui
C. Yesenia Elizabeth Leal Tamez
C. Pedro Loya Parada
C. Jovana García Martínez
C. Oscar Tadeo Cárdenas de León
C. Diana Luz Buenfil Sagastegui
C. Abelardo Alexander Guzmán González
C. Marina Elizabeth Garza Rodríguez
C. Samanta Concepción Cantú Tamez

Una vez pasada lista de asistencia, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, hace uso de la palabra y certifica y hace constar que se encuentran presentes en ésta Sesión Ordinaria **(14) catorce miembros del Ayuntamiento**, además del **Presidente Municipal**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Acto continuo, el Ciudadano **LICENCIADO CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ, Presidente Municipal**, declara que

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**

existe Quórum Legal para la celebración de la presente Sesión y se declaran válidos los acuerdos que se alcancen en la misma, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, para que le asista en los trabajos de la presente Sesión.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: El Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, por instrucciones del Presidente Municipal, procede a dar lectura al orden del día, haciéndolo de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia
- II. Declaración de quórum, y declaración de válidos los acuerdos que se alcancen en la presente Sesión Ordinaria
- III. Presentación y aprobación del Orden del Día
- IV. Lectura, aprobación, corrección o enmienda del Acta 23/2025 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre del 2025
- V. Informe del Cumplimiento de Acuerdos
- VI. Propuesta del Presidente Municipal referente a la suscripción de contrato de donación de tres autobuses tipo escolar
- VII. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026
- VIII. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025
- IX. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a cambio de propietario en el Ejido Cadereyta, El Calvario
- X. Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria referente a la Iniciativa de Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal.
- XI. Clausura de la Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, somete a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, el **ORDEN DEL DÍA** a tratar en la presente Sesión Ordinaria, solicitando que los que estén de acuerdo con la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada, los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO: Se aprueba EL ORDEN DEL DÍA, de la presente Sesión ORDINARIA de Cabildo.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, da lectura al **cuarto** punto del Orden del Día, referente a la lectura, aprobación, corrección o enmienda del Acta número 23/2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre del 2025:

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento **la dispensa de la**



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO

lectura, del Acta número 23/2025, de la Sesión Solemne celebrada en fecha (11) once de diciembre del (2025) dos mil veinticinco y por consiguiente su aprobación.

Los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba en todas y cada una de sus partes el Acta número 23/2025, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha (11) once de diciembre del (2025) dos mil veinticinco.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, da lectura al **quinto** punto del Orden del Día, manifestando lo siguiente: *"Con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito dar lectura al cumplimiento de acuerdos:*

INFORMACIÓN DEL AVANCE Y DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

NO HAY NADA QUE INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, DEBIDO A QUE YA SE HABIA CUMPLIDO CON TODOS LOS QUE SE PRESENTARON.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González comenta: *"este es un punto del Orden del Día, meramente informativo."*

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, da lectura al **sexto** punto del Orden del Día, referente a la Propuesta del Presidente Municipal respecto a la suscripción de contrato de donación de tres autobuses tipo escolar, manifestando lo siguiente:

"Solicito a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del contenido de este punto del orden del día, en virtud de que la secretaría a mi cargo les notificó y entregó con anterioridad copia del mismo para su conocimiento, me permitan solo dar lectura a los acuerdos de la propuesta. Quien esté de acuerdo con la solicitud anterior, sírvanse a manifestarlo levantando su mano."

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, hace constar que los integrantes del H. Cabildo, por **UNANIMIDAD** de los presentes acuerdan la presente dispensa.

Se transcribe la propuesta, para que forme parte de la presente Acta.

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON
P R E S E N T E.-

LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 fracción VI inciso d), 35, apartados A, fracción II, B, fracciones II, III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2 y 8, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen entre otras cosas que este Ayuntamiento puede aprobar y autorizar la **Suscripción del Contrato de Donación de tres Autobuses tipo escolar entre**

el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., con la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ANTECEDENTES

Primero: "EL MUNICIPIO" en fecha 13-trece de noviembre del 2025-dos mil veinticinco, solicitó a Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Directora de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la donación de tres Autobuses tipo escolar, ya que actualmente se encuentran en comodato, prestando servicio, a la comunidad de este Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León, consistentes en:

INV. DE GOBIERNO DEL ESTADO	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
20384	TRANPORTE ESCOLAR	INTERNATIONAL	SCHOOL BUS	2009	4DRBUAAN09A670518
20385	TRANPORTE ESCOLAR	INTERNATIONAL	SCHOOL BUS	2009	4DRBUAANX9A670526
20386	TRANPORTE ESCOLAR	THOMAS	SCHOOL BUS	2009	4UZABRDJX9CZ84917

Segundo: El Licenciado Jesús Francisco Sánchez Garza, Coordinador de Patrimonio Municipal, le dio seguimiento al oficio descrito en el punto Primero y una vez que se autorizó la petición, envió el oficio número 406/2025, mediante el cual solicitó la Intervención del H. Cabildo para que se le propusiera y se aprobara la firma del Contrato de Donación de tres Autobuses tipo escolar entre el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., con la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Tercero: El objeto de dicho Contrato de Donación de tres Autobuses tipo escolar entre el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., con la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es formalizar la donación de tres Autobuses tipo escolar, que actualmente se encuentran en comodato entre este Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León, y los cuales están prestando servicio a la comunidad, y actualmente se encuentran asignados a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartados A, fracción II, B, fracciones II, III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 y 12, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 7y 12, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León ; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que: El Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito que una vez que sea aprobado por el ayuntamiento la firma del Contrato de Donación de tres Autobuses tipo escolar entre el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., con la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se ordene que los representantes del municipio suscriban el mismo.

Por lo antes expuesto, con las consideraciones anteriores citadas, en este momento se somete a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba celebrar el Contrato de Donación de tres Autobuses tipo escolar entre el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., con la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

SEGUNDO: Se instruye a los representantes legales del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que en su oportunidad firmen el Contrato de Donación de tres Autobuses tipo escolar entre el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., con la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, descritos en el antecedente primero.

TERCERO: Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día de su aprobación.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx



SECRETARIA

Dado en el la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 15- quince de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco. **(Rúbrica)**

Una vez explicado el contenido del mismo, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, **la propuesta del Presidente Municipal;** los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba celebrar el Contrato de Donación de tres Autobuses tipo escolar entre el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., con la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ACUERDO SEGUNDO. Se instruye a los representantes legales del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que en su oportunidad firmen el Contrato de Donación de tres Autobuses tipo escolar entre el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., con la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, descritos en el antecedente primero.

ACUERDO TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día de su aprobación.

ACUERDO CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, da lectura al **séptimo** punto del Orden del Día, referente al Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la presentación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, cede el uso de la voz a la **C. PATRICIA GONZÁLEZ ALVAREZ, Síndica Primera y Presidenta de la Comisión**, quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la misma.

Se transcribe el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.C. PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ, Síndico Primero, Presidente de la Comisión, ARSENIO TAMEZ GARZA, Segundo Regidor y MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ, Onceavo Regidor, Vocales de la Comisión, así como también el C. CESAR ADRIAN GARCIA GONZALEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sometemos a

consideración de ese H. Órgano Colegiado, el Dictamen respecto a la presentación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Cadereyta Jiménez N.L. con base en lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
- 2. Presentación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026-dos mil veintiséis
- 3. Cierre de Sesión

1. A fin de dar cumplimiento al primer punto del Orden del Día se procedió a tomar lista de asistencia, existiendo Quórum legal por lo que se consideró válida la sesión y los acuerdos que en ella se tomaron. (Anexo 1).

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, la C. Patricia González Álvarez, presenta a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 100 Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN (Anexo 2), el cual fue turnado por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal mediante oficio 7.0 1060/2025, para que de ser aprobado, se remita para su difusión conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 181 y la fracción IV del artículo 66 de la Ley antes citada.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se presenta la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2026, de acuerdo a los siguientes anexos adjuntos a la presente:

Descripción	No. Anexo
Clasificador por Objeto del Gasto	1
Clasificación Administrativa	2
Clasificador Funcional del Gasto	3
Clasificación por Tipo de Gasto	4
Prioridades de Gasto	5
Programas y Proyectos	6
Análítico de plazas	7

SEGUNDO. - Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFE) y conforme a los formatos establecidos por el CONAC en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFE", publicados el 10 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se presentan los siguientes formatos:

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF
Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)

Concepto	2024	Proyectado 2025	Iniciativa 2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	368,001,620	570,976,211	372,676,636
A. Servicios Personales	200,963,070	219,663,638	232,405,893
B. Materiales y Suministros	40,361,145	65,442,566	46,108,357
C. Servicios Generales	87,305,707	91,933,435	66,655,550
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,344,028	21,046,153	21,782,768
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Incangibles	12,027,671	38,732,574	-
F. Inversión Pública	-	69,594,479	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	1,000,000
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-
I. Deuda Pública	-	64,563,367	4,724,068
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	194,220,879	166,060,533	306,645,744
A. Servicios Personales	85,462,832	91,752,425	95,949,875
B. Materiales y Suministros	17,057,497	18,295,892	18,936,249
C. Servicios Generales	17,564,955	22,742,861	23,620,279
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Avudas	182,703	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,793,940	1,862,380	-
F. Inversión Pública	60,818,176	31,406,974	145,290,137
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	3,340,767	-	-
I. Deuda Pública	-	-	22,849,204
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	562,222,499	737,036,745	679,322,380



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Iniciativa 2026	Proyección 2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	372,676,636	388,647,744
A. Servicios Personales	232,405,893	243,529,522
B. Materiales y Suministros	46,108,357	47,722,149
C. Servicios Generales	66,655,550	69,115,072
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,782,768	22,545,165
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000	1,000,000
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	4,724,068	4,735,836
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	306,645,744	251,486,120
A. Servicios Personales	95,949,875	101,326,918
B. Materiales y Suministros	18,936,249	19,599,017
C. Servicios Generales	23,620,279	24,446,989
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	145,290,137	99,817,939
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	22,849,204	6,295,257
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	679,322,380	640,133,864

Adicionalmente, en cumplimiento de la Fracción II del artículo 18 de la LDDEFM, a continuación, se presenta la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio.

Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026
Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas
En cumplimiento a la fracción II del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios se presentan los siguientes riesgos relevantes para las finanzas y las acciones:
Riesgos: - Un crecimiento del PIB menor al proyectado (2.3%), tendría un impacto en la Recaudación Federal Participable, así como un efecto directo en las Participaciones y Aportaciones de origen Federal y Estatal que recibiría el Municipio. - Los recursos disponibles para la ejecución de los programas operativos y los proyectos de inversión del Municipio se afectarían si el nivel de inflación avanza por encima tasa considerada en los Criterios Generales de Política Económica para 2026 (3.5%). - Una aumento en las tasas de interés en los mercados financieros incrementaría los recursos para la atención de empréstitos con instituciones financieras y limitaría la capacidad financiera para la realización de programas y proyectos prioritarios.
Acciones: - Mantener una administración eficiente y transparente de los recursos públicos. - Fortalecer las fuentes de recaudación propia mediante el otorgamiento de incentivos al cumplimiento oportuno de gravámenes locales. - Mayor gestión de recursos estatales y federales para la realización de programas y proyectos. - Implementar políticas de racionalización del gasto.

TERCERO. Para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal, así como 115 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a continuación se presentan las Remuneraciones Anuales.

Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León
Presupuesto de Egresos 2026
Remuneraciones Anuales

	Remuneración Anual		
	Fijo	Variable	Total
Presidente Municipal	1,547,813		1,547,813
Síndicos			
Nivel A	742,954		742,954
Regidores			
Nivel A	619,128		619,128
Secretarios			
Nivel A	1,089,389		1,089,389
Nivel B	990,688		990,688
Nivel C	894,387		894,387
Nivel D	540,333		540,333
Sub - Secretarios			
Nivel A	714,240		714,240
Directores			
Nivel A	714,283		714,283
Nivel B	583,852		583,852
Nivel C	571,424		571,424
Nivel D	553,638		553,638
Nivel E	499,422		499,422
Sub - Directores			
Nivel A	319,939		319,939
Coordinadores			
Nivel A	423,253		423,253
Nivel B	403,064		403,064
Nivel C	335,893		335,893
Nivel D	311,978		311,978
Nivel E	295,599		295,599
Nivel F	282,138		282,138
Nivel G	273,207		273,207
Nivel H	268,723		268,723
Nivel I	258,901		258,901
Nivel J	255,262		255,262
Nivel K	247,010		247,010
Nivel L	241,844		241,844
Nivel M	201,507		201,507
Nivel N	194,821		194,821
Nivel Ñ	184,835		184,835
Nivel O	161,258		161,258



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 33, fracción III inciso c) y 176, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios (LDFEFM) y conforme a los formatos establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFFM, publicados el 10 de diciembre del 2025 en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con los montos, clasificaciones y especificaciones señalados en los cuadros que obran en el presente dictamen.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se presenta la **Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2026.**

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de este municipio www.cadereyta.gob.mx, con fundamento en lo establecido por los artículos 66, fracción IV y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Los presentes acuerdos entran en vigor al momento y fecha de su aprobación por H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez N.L.
(Rúbricas)

Una vez explicado el contenido del mismo, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, el dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Se aprueba el dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 33, fracción III inciso c) y 176, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios (LDFFFM) y conforme a los formatos establecidos por el CONAC en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFFM, publicados el 10 de diciembre del 2025 en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con los montos, clasificaciones y especificaciones señalados en los cuadros que obran en el presente dictamen.

ACUERDO SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se presenta la **Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2026.**

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**

ACUERDO TERCERO. - Publíquense los presentes acuerdos, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de este municipio www.cadereyta.gob.mx, con fundamento en lo establecido por los artículos 66, fracción IV y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, da lectura al octavo punto del Orden del Día, referente al Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, cede el uso de la voz al **C. ARSENIO TAMEZ GARZA, Segundo Regidor y Vocal de la Comisión**, quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la misma.

Se transcribe el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.C. PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ, Síndico Primero, Presidente de la Comisión, ARSENIO TAMEZ GARZA, Segundo Regidor y MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ, Onceavo Regidor, Vocales de la Comisión, así como también el C. CESAR ADRIAN GARCIA GONZALEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sometemos a consideración de ese H. Órgano Colegiado, el Dictamen respecto a la presentación de la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cadereyta Jiménez N.L. con base en lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

4. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
5. Presentación de la Modificación al Presupuesto de Egresos ejercicio 2025-dos mil veinticinco
6. Cierre de Sesión

2. A fin de dar cumplimiento al **primer punto del Orden del Día** se procedió a tomar lista de asistencia, existiendo Quórum legal por lo que se consideró válida la sesión y los acuerdos que en ella se tomaron. (Anexo 1).

2.- Para dar cumplimiento al **segundo punto del Orden del Día**, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, bajo los siguientes:**

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, con fecha del 19 de diciembre del 2024, este ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, por un monto de \$ 584,330,686.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N). Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias que, aunado a la ministración de recursos federales y estatales, así como la identificación de ingresos excedente de libre disposición, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2025 para su correcta ejecución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y 28 fracción I, VII, IX, X, XXV y XL de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los Artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CUARTO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, con fecha del 19 de diciembre del 2024, este ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, por un monto de \$ 584,330,686.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N).

QUINTO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos 2025 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación.

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, N.L.
MODIFICACION A PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2025

	\$ 584,330,686	\$ 195,050,739	\$ 779,381,425
Nombre Cuenta	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$214,204,070.56	\$23,756,511.66	\$237,960,582.22
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$53,441,987.57	\$14,061,552.26	\$67,503,539.83
Seguridad Social	\$17,111,421.34	-\$2,414,292.68	\$14,697,128.66
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$14,923,689.37	-\$1,812,885.07	\$13,110,804.30
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$6,142,423.21	\$1,222,470.45	\$7,364,893.66
Alimentos y Utensilios	\$980,985.33	\$156,046.41	\$1,137,031.74
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$12,472,606.39	-\$5,211,040.12	\$7,261,566.27
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$24,922,429.87	\$22,561,183.68	\$47,483,613.55
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$1,343,239.44	-\$115,943.30	\$1,227,296.14
Materiales y Suministros para Seguridad	\$981,933.77	\$2,297,210.71	\$3,279,144.48
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$9,310,248.36	-\$2,453,325.55	\$6,856,922.81
Servicios Básicos	\$22,402,987.88	-\$4,778,587.08	\$17,624,400.80
Servicios de Arrendamiento	\$13,575,450.11	\$19,926,549.04	\$33,501,999.15
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$2,742,613.74	\$6,412,932.34	\$9,155,546.08
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$672,378.33	\$475,237.27	\$1,147,615.60
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$13,949,617.23	-\$3,115,741.15	\$10,833,876.08
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$2,320,212.06	\$82,529.64	\$2,402,741.70
Servicios de Traslado y Viáticos	\$779,881.33	-\$130,197.41	\$649,683.92
Servicios Oficiales	\$10,657,496.17	\$9,060,415.58	\$19,717,911.75
Otros Servicios Generales	\$3,554,472.00	\$4,346,459.33	\$7,900,931.33
TRANSFERENCIAS, ASIGANCIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Transferencias Internas al Sector Público	\$7,634,974.64	\$1,725,166.05	\$9,360,140.69
Ayudas Sociales a Personas	\$21,614,695.95	-\$2,554,386.00	\$19,060,309.95

Handwritten marks at the top right of the page.

Pensiones	\$2,849,565.03	-\$83,210.18	\$2,766,354.85
Transferencias al Sector Privado Externo	\$1,597,510.08	-\$1,454,149.08	\$143,361.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$0.00	\$0.00
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$4,000,000.00	-\$709,167.90	\$3,290,832.10
OTROS GASTOS Y PERIDIDAS			\$0.00
Depreciación de Bienes Inmuebles	\$0.00	\$26,626,620.02	\$26,626,620.02
Depreciación de Bienes Muebles	\$0.00	\$973,819.04	\$973,819.04
INVERSION			\$0.00
Gastos de Ejercicios Anteriores	\$26,400,000.00	-\$26,400,000.00	\$0.00
Otros Gastos Varios	\$0.00	\$63,504,299.00	\$63,504,299.00
Construcción en Bienes no Capitalizable	\$93,743,796.53	\$49,094,661.78	\$142,838,458.31

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2025, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 64, 66 Fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet del municipio www.cadereyta.gob.mx

CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. A 16 DE DICIEMBRE DEL 2025 (Rúbricas)

Una vez explicado el contenido del mismo, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, el dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2025, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

ACUERDO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 64, 66 Fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, publíquese el considerando quinto en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y así mismo en la página de internet del municipio www.cadereyta.gob.mx

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, da lectura al **noveno** punto del Orden del Día, referente al Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a cambio de propietario en el Ejido Cadereyta, El Calvario.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, cede el uso de la voz a la **C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRÍGUEZ, Onceava Regidora y Vocal de la Comisión**, quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la misma.

Se transcribe el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA
JIMÉNEZ NUEVO LEÓN
PRESENTE**

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tienen a bien poner a su consideración la propuesta para **REALIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CALVARIO, EJIDO CADEREYTA, PROPIEDAD MUNICIPAL**, del cual se autorizó su enajenación y se inscribió ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Registral en el Estado, cuyos datos de registro son: Bajo el número (1,711) mil setecientos once, Volumen (87) ochenta y siete, Libro (18) dieciocho, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de fecha (17) diecisiete de septiembre de (2003) dos mil tres; por lo que en términos de los artículos 33 fracción IV, 208, 212, 215, 216, 218 y 220 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Nuevo León, presentamos a este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA PARA REALIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EJIDO CADEREYTA, EL CALVARIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, DEL CUAL SE AUTORIZÓ SU ENAJENACIÓN**; bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 10-diez de septiembre del 2003-dos mil tres, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero. Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, se desafectan del Dominio Público de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, los lotes de terrenos ubicados en la colonia Ejido Cadereyta y en lo que se conoce como el Calvario, ubicados en la parte urbana del Municipio, los cuales se otorgarán mediante venta los inmuebles ubicados en la colonia Ejido Cadereyta, conformada por 17 manzanas, con una superficie total de 151,901.95 m², así como una superficie de 419,734.88 m² de un área ubicada en El Calvario; y mediante donación un área de 118,358.78 m², ubicada en la manzana no. 40 del predio conocido como El Calvario.

Quedan a salvo de la desafectación mencionada en el párrafo anterior, todas las vialidades, áreas verdes y de equipamiento urbano municipal y, toda aquella superficie que no esté señalada dentro del listado que se detalla en el siguiente artículo.

Artículo Segundo. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a través de sus representantes legales, a enajenar mediante venta los inmuebles mencionados en el artículo anterior, al valor que resulte del avalúo emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a favor de las siguientes personas:

Calle Natividad Ríos Lerma (manzana 26) El Calvario
SRA. PATRICIA ALEJANDRA HUERTA VELAZQUEZ
LOTE 02 No. 221 SUP. 2,447.84m²

Una vez autorizado el decreto, el mismo se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Registral en el Estado, cuyos datos de registro son: Bajo el número (1,711) mil setecientos once, Volumen (87) ochenta y siete, Libro (18) dieciocho, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de fecha (17) diecisiete de septiembre de (2003) dos mil tres. Obrando como propietario ante Registro el titular mencionado en el Decreto, rigiéndose en adelante por el Código Civil del Estado en cuanto al régimen de propiedad.

Ahora bien, es el caso que ahora se requiere realizar el cambio de titular o propietario del lote Numero 2 Manzana 26 de El Calvario, el cual se desafectó por parte del Municipio, por lo que en lugar de la señora PATRICIA ALEJANDRA HUERTA VELAZQUEZ, se escrituraría a favor de LUIS MIGUEL HERNANDEZ SILVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio que representamos, se autorizó la desafectación y enajenación de bienes inmuebles a favor de personas determinadas, mismo que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad.

Ahora bien, en la actualidad todavía existen lotes sin escriturar, respecto de los cuales el propietario enlistado ya cedió los derechos, realizó alguna donación, celebró una compraventa, falleció y se designaron herederos, entre otras causas.

Al efecto, es el caso de que, ante la Dirección Jurídica Municipal, se presentó una solicitud por parte del señor LUIS MIGUEL HERNANDEZ SILVA, en donde solicitó que el lote Numero 2 Manzana 26 de El Calvario, asignado a favor de PATRICIA ALEJANDRA HUERTA VELAZQUEZ, se escriturara a favor del compareciente LUIS MIGUEL HERNANDEZ SILVA, adjuntando copia simple de las credenciales de elector de la solicitante, así como original del contrato de compraventa.

Motivo por el cual, la Comisión que representamos, pone a consideración en este acto la propuesta para **REALIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EJIDO CADEREYTA, EL CALVARIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, DEL CUAL SE AUTORIZÓ SU ENAJENACIÓN Y SE INSCRIBIÓ ANTE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**

En este orden de ideas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo a la propuesta para cambiar de propietario el lote de terreno del cual se autorizó la desafectación. De conformidad con los artículos 33 fracción IV, 208, 212, 215, 216, 218 y 220 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado Nuevo León.

SEGUNDO: El Ayuntamiento toma en consideración que el lote de terreno descrito, se autorizó su enajenación y se inscribió ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Registral en el Estado, cuyos datos de registro son: Bajo el número (1,711) mil setecientos once, Volumen (87) ochenta y siete, Libro (18) dieciocho, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de fecha (17) diecisiete de septiembre de (2003) dos mil tres; y actualmente no se ha enajenado a favor de persona alguna.

TERCERO: Así mismo, se toma en cuenta que el titular designado solicitó el cambio de propietario y se adjuntó el contrato de compraventa respectivo.

CUARTO: Por tal motivo, esta Comisión considera pertinente proponer la propuesta para **REALIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EJIDO CADEREYTA, EL CALVARIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, DEL CUAL SE AUTORIZÓ SU ENAJENACIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y se solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba **REALIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EJIDO CADEREYTA, EL CALVARIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, DEL CUAL SE AUTORIZÓ SU ENAJENACIÓN:**

EL LOTE NUMERO 2 MANZANA 26 DE EL CALVARIO, ASIGNADO A FAVOR DE PATRICIA ALEJANDRA HUERTA VELAZQUEZ, SE ESCRITURARÁ A FAVOR DE LUIS MIGUEL HERNANDEZ SILVA.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que proceda a realizar el cambio de propietario ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Registral en el Estado, cuyos datos de registro son: Bajo el número (1,711) mil setecientos once, Volumen (87) ochenta y siete, Libro (18) dieciocho, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de fecha (17) diecisiete de septiembre de (2003) dos mil tres.

TERCERO: Publíquense los anteriores acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 15 de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco. **(Rúbricas)**

Una vez explicado el contenido del mismo, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, **el dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;** los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Se aprueba REALIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL EJIDO CADEREYTA, EL CALVARIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, DEL CUAL SE AUTORIZÓ SU ENAJENACIÓN:

EL LOTE NUMERO 2 MANZANA 26 DE EL CALVARIO, ASIGNADO A FAVOR DE PATRICIA ALEJANDRA HUERTA VELAZQUEZ, SE ESCRITURARÁ A FAVOR DE LUIS MIGUEL HERNANDEZ SILVA.

ACUERDO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que proceda a realizar los cambios correspondientes y poder darle continuidad a la enajenación de dicho lote ubicado en el predio conocido como "El Calvario" de esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, ante Registro Público de la Propiedad y del



SECRETARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON

Comercio del Segundo Distrito Registral en el Estado, tanto del Decreto número (375), publicado en el Periódico Oficial del día 10 de septiembre de 2003, cuyos datos de registro son: Bajo el número (1,711) mil setecientos once, Volumen (87) ochenta y siete, Libro (18) dieciocho, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de fecha (17) diecisiete de septiembre de (2003) dos mil tres; y de los planos de lotificación cuyos datos de registro son: Bajo los números (9) nueve y (10) diez, volumen (27) veintisiete, Libro (I) uno, sección fraccionamientos, Unidad Cadereyta, de fecha (26) veintiséis de julio de (2004) dos mil cuatro y se hagan las anotaciones correspondientes del acta de cabildo que recaiga a este acuerdo.

ACUERDO TERCERO: Publíquense los anteriores acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, da lectura al **décimo** punto del Orden del Día, referente al Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria referente a la iniciativa de Expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, cede el uso de la voz al C. **OSCAR TADEO CÁRDENAS DE LEÓN, Octavo Regidor y Presidente de la Comisión**, quien procede a explicar los trabajos llevados a cabo por la misma.

Se transcribe el Dictamen de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria.

**H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la **Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria** del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción I incisos b), m), p), 36, fracciones V, VI y XI, 38, 40, fracción I, 42, 43, 162, 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN** respecto a la iniciativa de expedición del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley de Gobierno Municipal que entró en vigor en el mes de octubre del año 2015-dos mil quince, y contempla la obligación para esta **Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria** del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a actualizar, adecuar y reorganizar los diferentes ámbitos de la administración pública municipal, y por las necesidades actuales del municipio es oportuno la elaboración, análisis, estudio y dictamen referente a la iniciativa de un **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN**.

En el pasado día 02 de junio del 2025, esta **Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria** del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, procedió a la elaboración, análisis, estudio y dictamen referente a la iniciativa de un **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN**.

Posteriormente, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 17-dieciséis de julio del 2025 -dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, relativo a la CONSULTA PÚBLICA para la creación del **Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**.

Ahora bien, el día 22-veintidos de agosto del 2025 -dos mil veinticinco, se publicó dicha consulta en el Periódico Oficial del Estado.

15

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**

En la consulta pública se especificó que se otorgó un término de 15 -quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva y que vencieron el día 12 -doce de septiembre del 2025 a las 15:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento público, que en el municipio que actualmente representamos como parte del Republicano Ayuntamiento, no se cuenta con un **Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, que tenga como objetivo regular la tutoría responsable y protección a la vida, desarrollo, salud y bienestar de los animales, así como la prevención y sanción a los actos de maltrato y crueldad animal. Además, que establezca entre otras cosas propósitos para regular las tutorías de los animales domésticos, de compañía, convencionales, no convencionales y vida silvestre en el municipio por parte de cualquier persona.

Siendo de suma importancia contar con un ordenamiento que contenga todas las acciones y estrategias de regular la tutoría responsable y protección a la vida, desarrollo, salud y bienestar de los animales, así como la prevención y sanción a los actos de maltrato y crueldad animal, en el Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León

En este orden de ideas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta **Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria** del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo a la iniciativa de expedición del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN**, en observancia a lo dispuesto por el artículo artículos 70 fracción I, punto 2, y 6, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez; por ello, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el arábigo 33 fracción I inciso b) y demás disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el arábigo 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por el artículo 66 fracción I, punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta, Jiménez, Nuevo León, le corresponde la aprobación, la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

TERCERO: Que la Comisión de **Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria** del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento la iniciativa de expedición del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN**, en observancia a lo dispuesto por el artículo artículos 2, 7, 63, 64, 65 fracción I, 66 fracción I punto 2 3, 68, 69, 70, 72, 75, 76 al 83 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez.

CUARTO: que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Cadereyta Jiménez, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objetivo regular la tutoría responsable y protección a la vida, desarrollo, salud y bienestar de los animales, así como la prevención y sanción a los actos de maltrato y crueldad animal.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene los siguientes propósitos:

- I. Regular la tutoría de los animales domésticos, de compañía, convencionales, no convencionales y vida silvestre en el municipio, por parte de cualquier persona;
- II. Proteger la integridad, y el desarrollo natural de los animales, reconociendo sus condiciones como seres vivos y sintientes;
- III. Crear campañas que permitan concientizar sobre la naturaleza de los animales;
- IV. Fomentar la cultura de respeto del trato de las personas hacia las especies silvestres, cuando se encuentren en ambientes humanos;
- V. Establecer programas y convenios con las Autoridades Estatales y/o Federales para la protección y bienestar de los animales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre las diversas autoridades competentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento, así como la asistencia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su reglamento, con base en los convenios de colaboración celebrados con el Municipio;
- VII. Establecer las obligaciones de los tutores, poseedores y/o encargados de animales domésticos;



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA

- VIII. Promover la tutoría responsable y protección de los animales en su calidad de seres sintientes, fomentando entre la ciudadanía el trato digno conforme al derecho animal, así como sus cuidados y las condiciones en las que los mismos deberán residir en sus domicilios;
- IX. Promover entre la ciudadanía el registro, la atención médica, la vacunación y esterilización de sus animales;
- X. Diseñar, implementar y evaluar campañas y brigadas de bienestar animal, promoviendo la protección, tutoría responsable, cuidados básicos y esterilización de los animales, en las escuelas de educación básica de jurisdicción territorial del Municipio;
- XI. Establecer las bases de coordinación entre la sociedad civil en general y en particular con las asociaciones protectoras de animales para las actividades en conjunto de protección animal en el municipio;
- XII. Establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez;
- XIII. Prevenir y sancionar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales de conformidad con el presente Reglamento;
- XIV. Fomentar y regular la participación ciudadana en el bienestar animal; y
- XV. Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos en la materia.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta de Verificación:** Documento oficial en el que se hace constar los resultados de la inspección que realizan las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. **Acto Administrativo:** Es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, trasmite o extingue derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos;
- III. **Aforo:** Capacidad máxima de afluencia humana o de animales permitida, en términos de seguridad, bioseguridad y protección de los mismos, para el desarrollo de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en los términos de este Reglamento;
- IV. **Adopción de animal:** Acción que consiste en dar la tutoría de un animal doméstico, sano, esterilizado e inmunizado de forma no onerosa;
- V. **Albergue:** Lugar temporal para dar refugio y proteger de peligros e inclemencias del tiempo a los animales en situación de calle;
- VI. **Animal:** Ser vivo pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante estímulos;
- VII. **Animal Abandonado:** Aquel que se encuentre sin el cuidado o protección de su tutor, sin elementos que permitan su identificación o los datos de su tutor y/o que deambule libremente en vía pública sin estar acompañado de persona alguna;
- VIII. **Animal Adiestrado:** Aquel entrenado por personas con autorizaciones reconocidas por las autoridades competentes, con el propósito de modificar su comportamiento a fin de que realicen funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acción de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entrenamiento y demás acciones análogas;
- IX. **Animal Agresor:** Aquel animal que atenta contra la integridad física o mental de una persona o de un animal producto del ataque espontáneo o provocado;
- X. **Animal de Asistencia:** Son los animales, particularmente caninos, que se utilizan para desarrollar actividades de guía y apoyo a las personas con una o varias discapacidades o que cuenten con una prescripción médica para ello;
- XI. **Animal Comunitario:** Aquel animal que se encuentra bajo un esquema de manejo especial que reside en una misma zona o barrio, y no cuenta con un tutor en específico, recibiendo cuidados, el manejo y el control de su población por parte de los habitantes del vecindario;
- XII. **Animal de Compañía:** Los animales que conviven estrechamente con los seres humanos mediante una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin ningún interés lucrativo;
- XIII. **Animal de Compañía Convencional:** Para efectos de esta Ley se entienden los perros y gatos;
- XIV. **Animal de Compañía No Convencional:** Todo aquel animal que se encuentre bajo el dominio del hombre dentro de su casa habitación con fines afectivos que pueda cohabitar con el hombre sin que por ello se ponga en riesgo su bienestar o la del ser humano;
- XV. **Animal Doméstico:** Aquellos que han aprendido a vivir con los seres humanos de forma natural y pacífica o que han pasado por un proceso de domesticación;
- XVI. **Animal en Exhibición:** Todos aquellos que se encuentren en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;
- XVII. **Animal Potencialmente Peligroso:** Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones;
- XVIII. **Animal para Trabajo:** Aquellos que prestan labores de monta, carga y tiro, como caballos, yeguas, mulas, ponis, asnos, reses, sus mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas,

productos o para realizar trabajo de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;

- XIX. **Animal Silvestre:** Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos o de selección natural, que se desarrollan libremente en su hábitat o en el ambiente humano;
- XX. **Apercibimiento:** Es una medida que tiene por objeto disciplinar una conducta, la cual se identifica como una prevención especial, emitida por escrito por la autoridad competente, consistente en una llamada de atención o advertencia para que el ciudadano por acción u omisión, corrija su proceder, con el fin de fomentar el trato digno hacia los animales; informando que cumpla con las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
- XXI. **Asociación:** Asociaciones y otras organizaciones no gubernamentales de carácter civil, debidamente registradas con la autoridad competente como protectoras de animales debidamente constituidas;
- XXII. **Agente Ciudadano de Protección Animal:** El ciudadano que se certificó con los conocimientos técnico-jurídicos ante la Secretaría de Medio Ambiente, para proteger de forma honorífica a los animales;
- XXIII. **Bienestar Animal:** Estado físico y mental óptimo de un animal en relación con su esfuerzo para afrontar el medio ambiente;
- XXIV. **Bioseguridad:** Es el conjunto de principios, normas, protocolos, tecnologías y prácticas que se implementan para evitar el riesgo a la salud en el medio ambiente y que previene de la exposición a agentes biológicos causantes de enfermedades infecciosas, tóxicas o alérgicas;
- XXV. **Captura de animales:** Acción de detener y contener a un animal, a través de métodos, técnicas y protocolos autorizadas para ello;
- XXVI. **Centro:** Se refiere al Centro de Salud Animal dependiente de la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Vida Animal de Cadereyta Jiménez;
- XXVII. **Centro de Bienestar:** Se refiere al Centro de Bienestar Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez;
- XXVIII. **Certificado de Salud:** Documento mediante el cual se describe el estado de las funciones orgánicas siendo emitido y avalado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional;
- XXIX. **Consejo:** Se refiere al Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez;
- XXX. **Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal:** Grupo multidisciplinario integrado por el titular de la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Vida Animal del Municipio, el responsable del Centro de Salud Animal, y un representante de la sociedad civil;
- XXXI. **Consultorio o Clínica Veterinaria:** Establecimiento de atención médica para animales, cuyo responsable es un médico veterinario con cédula profesional y/o un médico veterinario responsable autorizado para clínicas y hospitales avalado por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXXII. **Criadero:** Establecimiento formal y con registro municipal ante la autoridad correspondiente, se dedica a la selección y reproducción de animales de razas puras, que funciona bajo la supervisión de un médico veterinario;
- XXXIII. **Cruz:** Parte más alta del lomo, donde se cruzan los huesos de las extremidades anteriores con el espinazo;
- XXXIV. **Crueldad Animal:** Se refiere a la conducta intencional de violencia ejercida en contra de los animales, que implique la mutilación, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, así como las conductas que pretendan poner en peligro su vida y/o den muerte por métodos no previstos en la legislación vigente, que los cause o promueva, o en los que se trate de esta manera a cualquier animal;
- XXXV. **Cuidado:** Acción de atender a un animal para asegurar su correcto desarrollo, así como evitar que los animales produzcan daños o molestias a las personas o a los bienes u objetos públicos o de particulares;
- XXXVI. **Diagnóstico:** Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio;
- XXXVII. **Dirección de Salud:** Dirección de Salud del Municipio de Cadereyta Jiménez;
- XXXVIII. **Entrega por Incapacidad:** Medio por el cual el tutor de animales domésticos, realiza la entrega espontánea y voluntaria del animal a las autoridades del Centro de Atención Canina y Felina, para fines propios de su función;
- XXXIX. **Encargado:** Persona física o moral que sin ser tutor de un animal se encuentra a cargo del mismo temporalmente y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
- XL. **Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, un agente biológico y el medio ambiente, así como factores genéticos y procesos degenerativos que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del mismo;
- XLI. **Espacio Vital:** Área mínima que necesita un animal para poder realizar sus actividades y su desarrollo como especie, con base a su tamaño y comportamiento;
- XLII. **Especie:** Caracteres comunes que clasifican a los animales;
- XLIII. **Especie amenazada:** Aquella cuya población ha disminuido en un periodo corto de tiempo, por causas naturales o atribuibles a la actividad humana, y que, de continuar con la misma tendencia podrían considerarse en peligro de extinción en el corto plazo;
- XLIV. **Especie en Peligro de Extinción:** Aquel animal perteneciente a una población que se ha visto reducida a un nivel crítico, por causas naturales o atribuibles a la actividad humana, cuya existencia está en alto riesgo de desaparición;
- XLV. **Esterilización:** Cirugía, procedimiento químico u otro método realizado por un médico veterinario para provocar la infertilidad del animal, que enunciativa pero no limitativamente son la vasectomía para los machos y el ovario histerectomía para las hembras;
- XLVI. **Eutanasia:** Procedimiento empleado para terminar con la vida del animal, sin sufrimiento, dolor, ansiedad ni grados de estrés elevados. Éste se realiza por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados;
- XLVII. **Método de Muerte:** Medida que se realiza bajo Normas Oficiales Mexicanas y que se aplica en cumplimiento de la normativa del Centro de Atención Canina y Felina de Cadereyta Jiménez, o en casos de emergencia para reducir el sufrimiento de uno o más animales que por un accidente o catástrofe natural, hayan sufrido lesiones graves que resulten incompatibles con la vida o que tengan un padecimiento que les cause dolor y sufrimiento que no pueda ser aliviado en el momento;
- XLVIII. **Hábitat:** Ambiente o entorno natural en el que vive y se reproduce una población biológica determinada;
- XLIX. **Infección:** Invasión y multiplicación de agentes patógenos en los tejidos de un organismo;



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO

- L. **CADREYTA**: **Inspección**: Acto que realiza la Brigada de Protección y Bienestar Animal con el objetivo del cumplimiento de este Reglamento;
- LI. **Infestación**: Invasión de un organismo vivo por ecto- y/o endoparásitos;
- LII. **Lesión**: Daño o alteración física o psicológica;
- LIII. **Ley**: Se refiere a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León;
- LIV. **Maltrato Animal**: El acto de ejercer violencia hacia los animales por acción u omisión en relación de sus necesidades fisiológicas, mentales y de resguardo requeridas en razón de su especie;
- LV. **Molestia**: Alteración de la convivencia armónica, que genera una sensación desagradable producida por un animal por falta de atención de su tutor o encargado;
- LVI. **Médico Veterinario**: Persona física con título de médico veterinario o Médico Veterinario Zootecnista y cédula profesional vigente;
- LVII. **Municipio**: El Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- LVIII. **Multa**: La sanción administrativa que se impone con motivo de la violación a alguna disposición del presente Reglamento;
- LIX. **Observación de animales**: Mantener en cautiverio, por un periodo de 10 -diez- días como mínimo, a cualquier animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, en una instalación adecuada y autorizada por la autoridad competente con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica;
- LX. **Protocolo de Intervención Interinstitucional**: Las acciones de coordinación, seguimiento, educación, intercomunicación y alerta entre la brigada de bienestar animal y las autoridades competentes cuando por motivo del maltrato y crueldad a un animal se desprendan posibles actos de violencia familiar o de género;
- LXI. **Prevención**: Conjunto de programas y procedimientos sanitarios con el objetivo de proteger al ser humano y a los animales contra enfermedades;
- LXII. **Poseedor**: Persona física o moral que, sin ser tutor o encargado, posee un animal y es responsable del cumplimiento de este Reglamento;
- LXIII. **Rabia**: Enfermedad infectocontagiosa que afecta al sistema nervioso central, es provocada por el virus del género *Lyssavirus* de la familia *Rhabdoviridae* y transmitida principalmente por mordedura de un animal infectado;
- LXIV. **Rastro o Matadero**: Establecimiento autorizado, dotado de instalaciones para matar animales de acuerdo a la normatividad correspondiente y cuyos productos se destinan al consumo;
- LXV. **Razas Grandes**: Cánidos con un peso mínimo de 35 -treinta y cinco- kilogramos y una altura mínima de 66 -sesenta y seis- centímetros a la cruz;
- LXVI. **Razas Medianas**: Cánidos con un peso mínimo de 15 -quince- y un máximo de 36 -treinta y seis- kilogramos y una altura de los 35 -treinta y cinco- a los 65 -sesenta y cinco- centímetros a la cruz;
- LXVII. **Razas Pequeñas**: Cánidos con un peso no mayor a los 15 -quince kilogramos- y una altura máxima de 35 -treinta y cinco- centímetros a la cruz;
- LXVIII. **Reincidencia**: Recurrencia de una conducta que es regulada en el presente Reglamento;
- LXIX. **Reglamento**: Se refiere al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez;
- LXX. **Ruido Constante**: Emisión de sonidos de un animal, que puede ser percibido fuera del predio del tutor, encargado o poseedor, donde se pierde la convivencia armónica del ambiente comunitario;
- LXXI. **Secretaría**: La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- LXXII. **Trato digno**: Proceder adecuado que implica medidas para evitar el dolor o angustia de cualquier animal bajo cualquier situación de su manejo;
- LXXIII. **Tutela responsable**: Conducta de una persona en apego al conjunto de derechos y obligaciones que conllevan a la protección y bienestar del animal bajo su tutela en su carácter de ser sintiente;
- LXXIV. **Tutor**: Persona física o moral que tiene bajo su responsabilidad jurídica la vida y el bienestar integral de un animal, así como de su comportamiento comunitario;
- LXXV. **UMA**: Unidad de Medida y Actualización;
- LXXVI. **Una Sola Salud**: Conjunto de acciones multidisciplinarias para equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas;
- LXXVII. **Unidad de Protección y Bienestar Animal**: Personal capacitado para proteger y atender las denuncias de maltrato animal y solicitar a la autoridad competente activar el protocolo interinstitucional de intervención para el bienestar de las familias, dependiente de la titular del Centro de Bienestar Animal del Municipio;
- LXXVIII. **Vacunación**: Administración de un antígeno a un animal en dosis adecuada, con el propósito de prevenir una enfermedad, induciendo la producción de anticuerpos específicos; y,
- LXXIX. **Zoonosis**: Enfermedades que se transmiten de animales vertebrados al ser humano y viceversa;

Artículo 4. Para los supuestos no previstos en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley Estatal de Salud, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5. Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- IV. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- V. Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- VII. Dirección de Salud;
- VIII. Dirección de Protección al Medio Ambiente y Vida Animal;
- IX. Dirección de Protección Civil;
- X. Coordinador de Jueces Cívicos;
- XI. El Juez Cívico;
- XII. El titular del Centro de Atención Canina y Felina;
- XIII. Las demás que tengan expresamente una competencia en este Reglamento o se derive de las leyes en la materia.

Artículo 6. Corresponde al Presidente Municipal, lo siguiente:

- I. Emitir circulares y disposiciones administrativas para el cumplimiento eficaz del presente Reglamento;
- II. Celebrar acuerdos y convenios con dependencias federales y estatales, así como con los sectores público, privado y social, en materia del Reglamento;
- III. Vigilar la aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que correspondan;
- IV. Promover la realización de campañas para el bienestar animal y el fomento a la tutela responsable, así como las acciones de tratamiento sanitario dentro del Municipio; y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y leyes en la materia.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, lo siguiente:

- I. Recibir el pago de las sanciones económicas, de manera directa o por conducto del área competente, mismas que fueran impuestas a los infractores del presente Reglamento;
- II. Expedir los recibos correspondientes a las infracciones;
- III. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de los infractores que no efectúen el pago de la sanción económica correspondiente;
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, lo siguiente:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Planificar las áreas verdes urbanas para la existencia de parques caninos conforme a las normas y reglas de seguridad para su funcionamiento;
- III. Realizar un diagnóstico de riesgos de encuentro con la vida silvestre generado por el desarrollo urbano;
- IV. Implementar las medidas de adaptación en la infraestructura urbana para la protección de los animales en el ambiente humano;
- V. Fomentar el trato humanitario de los animales mediante la señalética urbana; y
- VI. Las demás que le confiera el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en cuanto a la Protección al Medio Ambiente y Vida Animal, lo siguiente:

- I. Aplicar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas, así como los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas sobre la materia;
- II. Administrar y gestionar el Centro de Bienestar Animal;
- III. Diseñar e Implementar programas anuales de bienestar animal;
- IV. Coordinar con el Estado y la Federación los programas de protección y bienestar animal;
- V. Realizar campañas para fomentar la tutela responsable de animales;
- VI. Desarrollar programas de difusión para concientizar a la ciudadanía respecto de la esterilización de animales de compañía convencionales;
- VII. Gestionar la celebración de convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, así como con las sociedades y asociaciones protectoras de animales con el propósito del cumplimiento de este Reglamento;
- VIII. Implementar e instrumentar periódicamente campañas de vacunación, desparasitación, esterilización, así como cualquier otra para prevenir y controlar las enfermedades zoonóticas en el Municipio;
- IX. Informar a las autoridades federales competentes, de manera inmediata, al conocer o recibir una denuncia sobre la posesión de animales regulados por la Ley General de Vida Silvestre;
- X. Coordinar el Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal para determinar los procedimientos de eutanasia en animales, de acuerdo a este Reglamento, la Ley y Normas Oficiales Mexicanas aplicables;



SECRETARÍA

- XI. Coordinarse con las autoridades Estatales y Federales, en materia de planes, programas y competencias concurrentes, para vigilar y supervisar la protección al medio ambiente;
- XII. Promover el desarrollo sustentable y preservar un entorno urbano sano, fortalecer y promover la cultura ecológica;
- XIII. Coadyuvar en la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- XIV. Procurar en la medida de las circunstancias, salvar la vida animal de las principales especies animales domésticas en abandono, a través de rescates, rehabilitación y tratamiento veterinario;
- XV. Llevar un registro de los animales domésticos dentro del Municipio;
- XVI. Expedir la cartilla de vacunación del animal registrado;
- XVII. Determinar la entrega de animales capturados en la vía pública;
- XVIII. Dar seguimiento a las quejas o denuncias presentadas de animales agresivos o peligrosos y/o vagabundos;
- XIX. Programar las capturas de los animales denunciados;
- XX. Conformar el consejo municipal de Vida Animal;
- XXI. Promover la cultura de la adopción animal,
- XXII. Promover campañas masivas de cirugías de esterilización canina y felina, y;
- XXIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Artículo 10 Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos, lo siguiente:

- I. Recoger los restos de animales que se encuentren en la vía pública, gestionando conforme a los protocolos establecidos su destino final y dar aviso a la Coordinación de Salud y Bienestar Animal Municipal para su identificación; y
- II. Las demás que le confiera el Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, lo siguiente:

- I. Brindar apoyo en las funciones de inspección, vigilancia y ejecución a la Unidad de Protección y Bienestar Animal y autoridades estatales competentes en lo relativo al cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Poner a disposición de la autoridad competente las personas físicas o representantes de las personas morales que tengan la tutela de animales y que presuntamente infraccionen el presente reglamento; y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección al Medio Ambiente y Vida Animal del Municipio, lo siguiente:

- I. Recibir, atender los reportes y denuncias ciudadanas de maltrato animal;
- II. Notificar mediante los medios de comunicación dispuestos para ello a las autoridades competentes sobre los casos relevantes de maltrato animal que representen un riesgo de violencia para el resto de los integrantes de la familia;
- III. Poner a disposición del Juez Cívico, los casos de maltrato y crueldad animal para que se actúe en consecuencia;
- IV. Establecer coordinación interinstitucional y de vinculación con las autoridades competentes de protección y bienestar animal;
- V. Activar el protocolo de actuación interinstitucional en los casos de crueldad animal; y,
- VI. Las demás que se desprendan de las leyes locales y federales por la naturaleza de sus funciones.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Protección Civil, lo siguiente:

- I. Apoyar a la Unidad de Protección y Bienestar Animal cuando esta lo solicite;
- II. Atender los reportes de la ciudadanía por el riesgo de encuentro con vida silvestres procurando el bienestar animal y la seguridad de las personas;
- III. Elaborar un protocolo de actuación en conjunto con la Unidad de Protección y Bienestar Animal para la protección de animales en situaciones de riesgo;
- IV. Informar a la autoridad competente los hechos que derivados de la falta del cuidado animal lo hayan puesto en situación de riesgo;
- V. En coordinación con la Unidad de Protección y Bienestar Animal realizar la clausura de forma inmediata y definitiva de aquellos albergues y/o establecimientos en los cuales se determine que existe un riesgo para el bienestar animal, así como la salud y seguridad pública; reubicando a los animales en espacios temporales y/o permanentes; y,
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Corresponde al Centro de Bienestar Animal, lo siguiente:

- I. Realizar su reglamento interior y la demás normatividad correspondiente para su funcionamiento;
- II. Implementar el Registro de Animales de Compañía en coordinación con las autoridades estatales competentes, así como expedir su constancia de Registro Respectivo;
- III. Captura de animales reportados en situaciones de calle;
- IV. Solicitar las sanciones administrativas y medidas de seguridad contenidas en este Reglamento, a la autoridad competente;
- V. Canalizar las denuncias ciudadanas respecto de violaciones al presente Reglamento;
- VI. Orientación médica gratuita;
- VII. Evaluación etológica y medica de los animales;
- VIII. Programar visitas de captura de animales, cuando se atiendan quejas ciudadanas;
- IX. Establecer un registro de personas físicas o morales que sean:
- a) Tutores, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos;
 - b) Que realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de animales domésticos; y
 - c) Que realicen actividades de exhibición, pensión, adiestramiento o albergue de animales domésticos.
- X. Prestar permanentemente y de forma gratuita el servicio de vacunación antirrábica, y esterilización a los animales que lo requieran;
- XI. Llevar un registro del control anual de los animales que hayan sido vacunados por parte del Centro;
- XII. Contar con un registro de los animales que hayan sido capturados, que hayan estado internados o bajo el resguardo del Centro, asentando el motivo de la estancia en el mismo;
- XIII. Expedir al tutor o poseedor del animal vacunado, el certificado de vacunación antirrábica;
- XIV. Fomentar y dar el trato humanitario a los animales bajo su cuidado;
- XV. Prevención, Control y Erradicación de Zoonosis;
- XVI. Determinar la entrega de los animales capturados en la vía pública a sus tutores;
- XVII. Ejecutar las órdenes, aseguramiento, resguardo o eutanasia de animales con apego al Reglamento y normatividad aplicable; y,
- XVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Corresponde al Centro de Bienestar además de lo establecido en el artículo anterior con excepción de la fracción III y XV lo siguiente:

- I. Atención de los animales asegurados por procedimientos; administrativos, garantizando su bienestar;
- II. Evaluación etológica;
- III. Coordinar la Unidad de Protección y Bienestar Animal y realizar su protocolo de intervención;
- IV. Realización de campañas de concientización de la tutela responsable;
- V. Campañas de adopción responsable de animales de compañía;
- VI. Promoción de adopción de perros y gatos que se encuentran bajo campañas la tutela del Centro de Bienestar Animal;
- VII. Orientación de comportamiento animal;
- VIII. Actividades de educación del bienestar y derecho animal;
- IX. Elaborar el Reglamento interno de intervención de la Brigada de Bienestar Animal conforme a este Reglamento;
- X. Capacitar de forma multidisciplinaria a la Brigada de Bienestar Animal;
- XI. Implementar el protocolo de actuación interinstitucional cuando un animal se encuentre en situación de crueldad;
- XII. Emitir y ejecutar ordenes de inspección sobre el maltrato animal;
- XIII. Realizar talleres de educación del bienestar y derecho animal para personas que hayan incurrido en maltrato animal; y
- XIV. Las demás que se desprendan de las leyes y normas aplicables.

Artículo 16. El Municipio podrá suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para establecer mecanismos con los particulares, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas para los fines que persigue este Reglamento.

Artículo 17. Son organismos de cooperación de las autoridades señaladas en el presente Reglamento:

- I. Las Asociaciones Protectoras de Animales debidamente constituidas;
- II. Las Asociaciones de Animales de Asistencia constituidas legalmente;
- III. Las Asociaciones de Médicos Veterinarios;
- IV. Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y
- V. Las demás asociaciones legalmente constituidas que tengan dentro de sus objetivos el bienestar animal.

CAPÍTULO III

DE LOS ANIMALES EN EL ENTORNO HUMANO

Artículo 18. Los animales son seres vivos sintientes y es responsabilidad del Municipio realizar políticas públicas para promover una cultura de tutor responsable para garantizar su bienestar.

Artículo 19. Serán responsabilidades de cualquier tutor, o el que cuide o deba cuidar un animal las siguientes:

- I. Alimentarlo adecuadamente de acuerdo con su especie y necesidades, cuidarlo y alojarlo en condiciones de higiene;
- II. Evitar restringir la capacidad del animal para realizar ejercicios apropiados para su especie de tal manera que le cause dolor, sufrimiento o daño evitable;
- III. Mantener en condiciones de limpieza el área de alojamiento del animal;
- IV. Proporcionar los alimentos y agua potable en cantidades suficientes y condiciones aptas para el consumo;



- V. ~~Impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas; y;~~
- VI. Cumplir con las normas comunitarias espacios públicos.

Artículo 20. Serán obligaciones del tutor de un animal las siguientes:

- I. Deberán proporcionar a los animales la revisión periódica de un médico veterinario o Médico Veterinario Zootecnista titulado, a fin de valorar su estado de salud y para mantenerlos libres de enfermedades;
- II. Vacunar y desparasitar al animal y contar con la cartilla de vacunación;
- III. Establecer las medidas de seguridad suficientes para prevenir situaciones de riesgo a la comunidad, como la señalética y contención;
- IV. Realizar el registro del animal de forma personal o en línea ante las autoridades municipales o estatales correspondientes;
- V. Identificar al animal mediante una placa visible, que contengan por lo menos el nombre del animal y el teléfono de su tutor;
- VI. Recoger las heces de manera sustentable y gestionirlas adecuadamente;
- VII. En su caso, si así lo considera su tutor esterilizar a los animales, de acuerdo a las recomendaciones del médico veterinario responsable;
- VIII. Gestionar adecuadamente el cadáver del animal bajo su tutela cuando ocurra el deceso del mismo;
- IX. Transportar de manera segura a los animales bajo su tutoría;
- X. En caso de que se establezca su responsabilidad, reparar el daño que haya causado el animal bajo su tutela; y,
- XI. Las demás que impongan las normas y leyes aplicables.

Artículo 21. Queda prohibido en el Municipio de Cadereyta Jiménez:

- I. Mutilar con fines estéticos a los animales;
- II. El hacinamiento de animales;
- III. Abandonar a animales en casa habitación, lotes baldíos y las vías públicas;
- IV. Permitir que los animales deambulen sin supervisión y sin medidas de seguridad necesarias;
- V. Mantener a los animales en lugares que representen un riesgo para su salud o integridad física debido a la exposición a las inclemencias del tiempo y/o la falta de condiciones adecuadas para su movilidad;
- VI. Mantener amarrados a los animales, sin causa que justifique su proceder;
- VII. Permitir que represente una molestia constante para la comunidad en donde habita;
- VIII. Entregar la tutela de un animal sin causa justificada;
- IX. La cría y venta sin contar con el registro ante la autoridad correspondiente;
- X. Lesionar, herir, torturar o golpear, así como azuzar o hacer pelear a los animales; y,
- XI. La tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del tiempo y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud. Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual el tutor o encargado estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas.

CAPÍTULO IV DE LA REPRODUCCIÓN, CRIA Y VENTA DE ANIMALES CONVENCIONALES

Artículo 22. Toda persona física o moral que se dedique a la reproducción y cría de animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el registro estatal como criador;
- II. Contar con el permiso de uso de suelo correspondiente;
- III. Contar con un médico veterinario responsable de la actividad con cedula profesional;
- IV. Contar con un espacio exclusivo, suficiente, adecuado y con las medidas de seguridad apropiadas para garantizar el bienestar de los animales;
- V. Contar con expediente de la procedencia y destino de cada uno de los animales;
- VI. Contar con un control y protocolo de reproducción;
- VII. Contar con certificado de salud de cada uno de los animales ubicados en el recinto, expedido por el médico veterinario responsable;
- VIII. Al momento de enajenar contar cada animal con el certificado de procedencia emitido por autoridad estatal correspondiente;
- IX. Esterilizar al animal antes de la enajenación o establecer el compromiso de hacerlo;

- X. Expedir el documento o factura fiscal y entregar el certificado de procedencia; y,
XI. Contar con la señalización que contenga la prohibición de venta a menores y la expedición y pago correspondiente del certificado de procedencia.

Artículo 23. Los animales caninos y felinos y demás permitidos por la Ley que se encuentren en exhibición y a la venta en tiendas con registro no deberán de permanecer por periodos prolongados en jaulas, corrales, vitrinas o similares, teniendo un periodo mínimo de descanso de una hora fuera del área de confinamiento con las medidas de seguridad y bioseguridad correspondientes.

Artículo 24. Queda prohibida la venta de animales por cualquier medio en los siguientes casos:

- I. A menores de edad;
- II. Cuando se realice en la vía pública;
- III. Cuando se trate de animales menores a 4 meses;
- IV. Cuando no se entreguen al adquirente la guía informativa para el manejo del animal; el Certificado de Salud, el Certificado de Procedencia y la garantía respectiva;
- V. Cuando la compra sea para fines de reproducción, cría y venta de animales a menos; de que se trate de un criador registrado;
- VI. Cuando se realice entre particulares a menos que sea la cesión a título gratuito de la tutela; y,
- VII. En los demás casos que prevea la Ley u otras normas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA REPRODUCCIÓN, CRÍA Y VENTA DE ANIMALES NO CONVENCIONALES

Artículo 25. Las personas que se dediquen a la reproducción, cría y venta de animales no convencionales además de los requisitos del artículo 21 del presente Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cada animal deberá contar la documentación que acredite su procedencia legal;
- II. Las instalaciones deberán de cumplir las condiciones para garantizar el bienestar de los animales en relación con: temperatura, luz, emular las condiciones del hábitat según la especie, libertad de movimiento y condiciones de bioseguridad e higiene;
- III. Contar con médicos veterinarios especialistas en animales no convencionales;
- IV. Llevar un registro de los sistemas de alimentación para cada especie, procurando evitar la alimentación con especímenes vivos;
- V. No permitir el contacto continuo de los visitantes, ni sesiones de fotografía; y
- VI. Las demás que dispongan las leyes que correspondan.

CAPÍTULO VI DE LA DENUNCIA DE MALTRATO ANIMAL

Artículo 26. Las denuncias de maltrato animal se harán por vía telefónica o, por escrito o mediante medios de comunicación electrónicos dispuestos para ello y deberán de cumplir con los requisitos:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor y el lugar donde se verificaron los hechos; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Se dará atención inmediata a las denuncias donde se desprendan actos que pongan en peligro la vida del animal o la integridad de la familia.

Artículo 27. La Unidad de Protección y Bienestar Animal atenderá las denuncias de manera enunciativa, más no limitativa en los supuestos de atención siguientes:

- I. Adiestramiento de animales en vía pública a menos que se cuente con el permiso correspondiente;
- II. Agresión animal;
- III. Animal lesionado;
- IV. Animal vocalizando en forma permanente;
- V. Animales en la vía pública sin supervisión;
- VI. Animales en espacios inadecuados;
- VII. Animales abandonados en domicilios;
- VIII. Anomalías en centros y establecimientos que se dediquen a la venta de animales;
- IX. Apoyo a diligencias judiciales, ministeriales o administrativas mediante el convenio de colaboración previo;
- X. Maltrato o crueldad animal;
- XI. Pelea de perros;
- XII. Posesión y comercialización de animales silvestres;
- XIII. Rescate de animales;



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO

XIV. **Rescate y custodia de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo;**

XV. **Transporte inadecuado de animales de compañía, y**

XVI. **Venta de animales en la vía pública o en vehículos.**

Artículo 28. Cuando derivado de una denuncia a la Unidad de Protección y Bienestar Animal, se desprendan actos que pongan en peligro la vida del animal y la integridad física y psicológica de algún miembro de la familia se implementará el protocolo interinstitucional de notificación.

Artículo 29. El protocolo interinstitucional se activará en los siguientes casos:

- I. Cuando de la inspección de la Unidad de Protección y Bienestar Animal se desprenda que en el domicilio denunciado se compruebe la presencia de menores de edad ya sea presenciando o participando en los actos de maltrato o de crueldad animal. Y derivado de lo anterior, se compruebe que el animal sufrió un acto de crueldad se notificarán los hechos por medio de la autoridad competente a la siguiente autoridad:
 - a) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Nuevo León.
 - b) Sistema para el Desarrollo Integral de las Familia del Municipio de Cadereyta Jiménez y del Estado de Nuevo León.
- II. Cuando el motivo del maltrato animal sea por violencia de género, además de las anteriores, al Instituto Municipal de las Mujeres y a la Secretaría de la Mujer.

CAPÍTULO VII DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL

Artículo 30. El Centro de Salud Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez tienen como propósito principal la asistencia a la comunidad en la prevención, control, y erradicación de enfermedades zoonóticas, transmitidas principalmente por animales de compañía, así como:

- I. Control de población de animales de compañía no domiciliados;
- II. Servicios de vacunación antirrábica, esterilización y control de ectoparásitos;
- III. Registro de animales y campañas de educación de tutela responsable de animales de compañía;
- IV. Promoción para la adopción de animales;
- V. Implementación de métodos de muerte y eutanasia de acuerdo a la normativa vigente;
- VI. Colaboración con las autoridades de salud federales y estatales en el monitoreo de enfermedades zoonóticas;
- VII. Mantenimiento y observación de animales que hayan agredido para descartar signos de rabia hasta por diez días;
- VIII. Contar con un registro de las asociaciones de protección animal y rescatistas que deseen ser acreditados por el municipio como promotores para su labor, permitiendo su participación en las acciones gubernamentales que implementen;
- IX. Servicios veterinarios primarios; y,
- X. Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos y normas vigentes.

Artículo 31. Los procedimientos llevados a cabo en el Centro, deben privilegiar el bienestar de los animales y seguir los protocolos adecuados para este fin mismos que serán certificados por la autoridad competente.

Artículo 32. En virtud del principio del bienestar animal, en el Centro, se recibirán solamente a los animales con tutor cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Solicitar cita con antelación a través de los medios de comunicación oficiales que disponga el centro;
- II. Asistir a la cita asignada por el centro en la hora indicada;
- III. Explicar de manera verbal las causas de la renuncia a la tutela ante la persona asignada por el centro;
- IV. Escrito donde funde y motive las causas justificadas para ello;
- V. Presentar al animal cumpliendo con las obligaciones de tutor;
- VI. Permitir que el animal sea evaluado por el médico veterinario asignado por el centro durante la cita; y,
- VII. Las demás que las leyes correspondientes describan.

Artículo 33. Cuando derivado de la renuncia a la tutela por parte del que la ejerce y lleve al animal al Centro en el momento que se realice la inspección del médico veterinario se considerará lo siguiente:

- a) Si el animal presenta signos de maltrato el Centro deberá de hacer la denuncia ante las autoridades competentes;
- b) En caso de que el animal presente una enfermedad transmisible o zoonótica el animal deberá de ser aislado y evaluar su tratamiento o eutanasia; y,
- c) Los costos de tratamiento los cubrirá el tutor o deberá de justificar que no cuenta con los recursos suficientes.

Artículo 34. El personal del Centro que atienda a una denuncia de animales en situación de calle actuarán para la captura de la siguiente manera:

- I. Se recogerá todo animal reportado que se encuentre en la vía pública sin la supervisión de su tutor o encargado, en la medida de las posibilidades del municipio; para ello se seguirá el manual de captura correspondiente, transportándolo a las instalaciones del Centro;
- II. El centro investigará de inmediato ante las autoridades competentes si es un caso de animal extraviado;
- III. A todo animal se le realizará una valoración médico veterinaria para determinar su estado de salud al ingresar al Centro;
- IV. Cuando un animal sea atrapado en la vía pública, el Centro intentará contactar al tutor o encargado si el animal cuenta con información de identificación, en caso de no tener respuesta en un término de 48 horas se determinará que se encuentra en abandono;
- V. Si se logra contactar al tutor o encargado, se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a) Se revisará la valoración médico veterinaria de ingreso en donde se determinará si el animal ha estado en situación que vulnere su bienestar. Si se encuentra en la anterior situación se actuará conforme a la ley;
 - b) Todo animal se entregará esterilizado a menos que se demuestre por su tutor que es un criador registrado;
 - c) Se procederá a su devolución, siempre y cuando demuestre ser un tutor responsable, no ser un caso de reincidencia y no se trate de situación que vulnere su bienestar, además, se deberán de cubrir los gastos administrativos correspondientes;
- VI. Todo tutor o encargado deberá de firmar por escrito carta compromiso de no reincidencia y de compromiso de tutoría responsable.

Artículo 35. El Centro sólo podrá dar en adopción a los animales que se encuentren bajo su resguardo en los siguientes casos:

- I. Cuando el tutor no haya sido identificado en un término de 48 horas;
- II. Cuando el centro haya recibido la tutela del animal;
- III. Cuando del dictamen médico y etológico se determine que se encuentra el animal apto para tal efecto; y
- IV. Cuando el candidato adoptante cumpla con el protocolo de adopción del Centro.

Artículo 36. La devolución de animales capturados en la vía pública y de animales en observación, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- I. Presentar identificación oficial vigente con fotografía para acreditar su legitimidad legal;
- II. Presentar el último comprobante de vacunación antirrábica, o bien, la cartilla o carnet de vacunación de médicos veterinarios particulares;
- III. Realizar el pago de los gastos de resguardo;
- IV. Realizar el pago de las sanciones que les fueran aplicadas por la autoridad competente;
- V. No contar con reincidencia en el registro del Centro; y,
- VI. Firmar una carta responsiva en la cual se comprometa a cumplir con la obligación de tutor responsable.

Artículo 37. Los animales no serán devueltos a su tutor o poseedor cuando:

- I. Cuando no se configuren las atenuantes establecidas por la ley;
- II. Cuando el tutor no se considere apto;
- III. Cuando se haya comprobado la crueldad hacia el animal;
- IV. Cuando se demuestre que el animal haya sido entrenado para guardia y protección y no se encuentre registrado para tal efecto;
- V. Cuando del estudio y dictamen etológico se determine que el animal no domina su instinto y temperamento para la convivencia comunitaria o doméstica; y,
- VI. Cuando un animal sea reincidente en el registro de agresión del Centro.

Artículo 38. Cuando un animal cometa una agresión se procederá de la siguiente forma:

- I. Deberá de ser capturado de inmediato y puesto en observación en el Centro por el tiempo que determine la ley;
- II. Se levantará un acta de inspección que contenga los hechos de lo sucedido con los datos de los testigos correspondientes;
- III. Se determinará si existen atenuantes excluyentes de responsabilidad;
- IV. Se elaborará un acta de ingreso con la información clínica y etológica del animal; y,
- V. Las demás que determinen las normas y leyes correspondientes.

Artículo 39. Las atenuantes y excluyentes de responsabilidad serán valoradas dentro del acta de inspección, como la de ingreso, las cuales tendrán validez tanto para el animal como para el tutor o encargado.

Artículo 40. Las causas excluyentes de responsabilidad para el tutor o encargado de forma enunciativa más no limitativa serán las siguientes:

- I. Cuando la agresión ocurrió dentro de la propiedad del tutor o encargado del animal;
- II. Cuando la víctima se introdujo sin autorización o sea partícipe de un delito;



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

- III. Cuando el animal fue provocado o agredido a través de golpes, maltrato y agresiones verbales;
- IV. Cuando al animal lo azuce su tutor o encargado en legítima defensa; y,
- V. Las demás que se deriven las normas y leyes correspondientes.

Artículo 41. Cumplido el periodo de observación del animal se procederá de la siguiente forma:

- I. Cuando del acta de inspección se tengan los datos del tutor o encargado se notificará al mismo de inmediato para la entrega del animal y cubriendo las sanciones y pagos correspondientes;
- II. En caso del que el tutor o encargado decida dejar al animal en el centro se procederá a la cesión de la tutela, cubriendo los sanciones y pagos correspondientes;
- III. Cuando no se cuente con los datos del tutor o encargado o se ha cedido la tutela al centro, se procederá a emitir el aviso correspondiente para darlo en adopción y si en el término de 10 días hábiles no es adoptado se procederá conforme a la normatividad correspondiente; y,
- IV. Solo el Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal podrá determinar el punto final del animal conforme a los criterios establecidos en su reglamento interno y la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LA EUTANASIA Y MUERTE DE LOS ANIMALES

Artículo 42. El Comité de Ética y Bioética del Centro de Salud Animal será el órgano responsable de la decisión para el sacrificio de un animal que se encuentre en el mismo a través de la eutanasia o método de muerte conforme a lo establecido en la normatividad mexicana correspondiente.

Artículo 43. La eutanasia y los métodos de muerte deberán ser practicados por personal certificado para ello y siguiendo la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 44. Se prohíbe la muerte de animales con métodos distintos a los establecidos en este Reglamento o que impliquen tratos crueles o de maltrato.

Artículo 45. Los animales lesionados gravemente que se encuentre en riesgo su vida, serán sujetos al procedimiento de eutanasia de inmediato, previo certificado expedido por un médico veterinario con título oficial, que acredite la gravedad de la lesión y la necesidad de que se practique el procedimiento que ponga fin a su vida, a fin de evitar a los mismos dolor, sufrimiento o ansiedad.

Artículo 46. Los procedimientos de eutanasia de las especies domésticas se realizarán en los Centros de atención veterinaria, mismos que también deben de expedir el certificado correspondiente apegados a las causas contenidas en este reglamento y siendo el procedimiento acorde a lo establecido en el presente Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas y leyes correspondientes.

Artículo 47. Queda prohibido que menores de edad estén presentes en los procedimientos de eutanasia o de aplicación de un método de muerte de los animales. Asimismo, los animales no deberán presenciar la muerte de sus semejantes.

Artículo 48. Las autoridades sanitarias estatales o Municipales, podrán determinar los casos de emergencia sanitaria para la despoblación de animales que deambulen en la vía pública y que no cuenten con tutor o encargado con el fin de evitar que se establezca o propague una enfermedad que afecte a los animales o al humano de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Artículo 49. La eutanasia en animales domésticos solo podrá realizarse a solicitud y por el consentimiento de su tutor asesorado por el médico responsable.

Artículo 50. Los cadáveres que hayan sido objeto de aplicación de eutanasia o método de muerte o hayan fallecido por alguna otra causa en las instalaciones del Centro, o durante el periodo de observación previsto por este Reglamento, cuando no puedan ser enterrados, podrán ser gestionados a través del Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos Urbanos del Estado.

CAPÍTULO IX DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 51. El tutor o encargado de un animal deberá de tomar la siguiente medida precautoria en la vía pública:

- I. El animal deberá tener un método de sujeción que no le cause maltrato;
- II. Los animales peligrosos deberán de portar un bozal; y,
- III. Las demás disposiciones que se establezcan por las reglas de convivencia comunitaria por la ciudadanía y las que las leyes en la materia regulen.

Artículo 52. Todos los animales que deambulen en la vía pública sin supervisión de un tutor o encargado serán capturados por la Brigada de Bienestar Animal con el apoyo, si fuera necesario, de personal de Protección Civil Municipal y se procederá conforme a este Reglamento.

Artículo 53. La persona que encuentre a un animal perdido o abandonado, deberá de entregarlo a su tutor o encargado si el animal cuenta con los datos de identificación para ello, de lo contrario dará aviso a la autoridad municipal competente.

Artículo 54. El Municipio habilitará parques o áreas comunes para los animales de compañía, dentro de los mismos los animales podrán estar sin necesidad de método de sujeción, siempre y cuando se encuentren en compañía de sus tutores o encargados y estén en condiciones de convivir con otros animales sin agredirlos.

Artículo 55. Las áreas comunes de animales en parques públicos o privados deberán de tener como mínimo las siguientes condiciones:

- I. Ubicarse el lugar a una distancia que no provoque molestias a los vecinos y permita su adecuado mantenimiento;
- II. Contar con un cerco con una altura de 1.80 metros;
- III. Ser construidos con enriquecimiento ambiental;
- IV. Contar con biodigestores para gestionar las heces de los animales;
- V. Contar con suministro de agua para los animales; y,
- VI. Contar con un reglamento visible de uso.

Artículo 56. Todos los espacios públicos municipales darán acceso a animales de asistencia los cuales deberán de portar su identificación correspondiente.

CAPÍTULO X DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS

Artículo 57. El tutor de un animal considerado como peligroso o agresivo deberá de cumplir con las siguientes condiciones para su posesión:

- I. Tener autorización de la autoridad estatal o federal;
- II. Registrarlo ante el Centro de Salud Animal Municipal;
- III. Contar con chip de identificación y métodos digitales de ubicación;
- IV. Contar con la señalética de seguridad y protección a la vista en el lugar en donde sea su domicilio;
- V. Contar con las medidas pertinentes de contención garantizando que se eviten los escapes. En caso de escape se deberá notificar de manera inmediata al Centro de Bienestar;
- VI. Demostrar capacidad para su control y conocimiento de protocolos de escape;
- VII. No contar con antecedentes de violencia familiar ni de maltrato animal; y,
- VIII. Contar con un seguro de responsabilidad civil para daños a terceros.

CAPÍTULO XI DE LA GOBERNANZA EN LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 58. La participación ciudadana podrá realizarse a través de las asociaciones protectoras de animales, organizaciones no gubernamentales y profesionales dedicadas al bienestar animal, voluntarios, rescatistas, comités pro-animal y demás individuos que busquen el bienestar animal, sin objetivos de lucro, podrán ostentar la tutela temporal de un animal y asistir al Municipio en las funciones de rescate siempre y cuando cumplan a las siguientes obligaciones:

- I. Contar con el registro ante la Secretaría del Medio Ambiente del Estado;
- II. Contar con un médico veterinario responsable;
- III. Contar con el registro ante el Centro de Bienestar Animal;
- IV. Contar con instalaciones adecuadas para ostentar la tutela temporal;
- V. Entregar reportes semestrales de sus actividades en el Municipio al Centro de Bienestar Animal; y,
- VI. Las demás que establecen las normas y leyes en la materia.

Artículo 59. Para la inscripción al registro municipal de asociaciones protectoras de animales y demás individuos u organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección y el bienestar animal deberán de cumplir los requisitos de la ley y además los siguientes:

- I. Demostrar que sus actividades y tutela de animales tiene lugar en el Municipio de Cadereyta Jiménez;
- II. No cuente con antecedentes de maltrato o crueldad animal; y,
- III. Las demás que se desprendan de la normatividad del Centro de Bienestar Animal, las normas y leyes aplicables.

Artículo 60. La participación ciudadana para la protección y bienestar animal de las organizaciones descritas en este capítulo se coordinarán previo convenio específico para cada actividad con el Centro de Bienestar Animal en los siguientes temas:

- I. Ofrecer, organizar y coordinar cursos de capacitación en materia de protección y bienestar animal;
- II. Proponer políticas públicas para fomentar la cultura de la protección y bienestar animal;



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

- III. Recoger a los animales que se encuentren en la vía pública y entregarlos a los al Centro de Salud Animal o al Centro de Bienestar Animal o mantenerlos en resguardo a fin de buscar su adopción;
- IV. Prestar labores de asistencia en el rescate de animales que estén sufriendo maltrato bajo la supervisión de la Brigada de Bienestar Animal;
- V. Apoyar a las autoridades Municipal y Estatal, en el registro, las campañas de vacunación y esterilización de animales;
- VI. Apoyar en las campañas de difusión y concientización sobre la protección y bienestar de los animales;
- VII. Solicitar la custodia de animales a los Centros para ingresar a programas de adopción y su posterior entrega responsable;
- VIII. Presentar sugerencia de mejora o adecuación de los procesos Municipales relativos a los animales;
- IX. Emitir constancias de intento de adopción para personas que pretendan ceder la tutela de animales a los Centros de Salud y Bienestar Animal municipales; y,
- X. Las demás que estén establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 61. El Ayuntamiento integrará un órgano de consulta denominado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, el cual tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por este Reglamento y el Reglamento Interno que emita el propio Consejo Ciudadano.

Artículo 62. En el Consejo Ciudadano participarán representantes de la ciudadanía en general, de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Biólogos, asociaciones públicas y privadas, órganos empresariales y autoridades competentes en la materia.

Artículo 63. El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal será plural e incluyente respetando la equidad de género de sus miembros, todos deberán tener experiencia mínima de dos años en la protección y bienestar animal.

Artículo 64. El Consejo será presidido por el Presidente Municipal y lo integrarán 14 miembros, con derecho a voz y voto, de la siguiente forma:

- I. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- II. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- III. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y
- IV. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Ecología y Protección al Ambiente, Comisión de Servicios Públicos Municipales, De Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 65. Para la elección de los integrantes del Consejo, el Ayuntamiento deberá publicar una convocatoria para los efectos de las fracciones I a la III del artículo anterior.

Artículo 66. Los ciudadanos interesados en participar en el Consejo deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano neoleonés;
- II. Ser residente en Cadereyta Jiménez con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;
- III. Presentar su curriculum vitae;
- IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que sirva para probar que tiene experiencia requerida;
- V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo; y,
- VI. Los demás que establezca el Consejo en la convocatoria respectiva.

Artículo 67. La convocatoria establecerá el método de selección de acuerdo con la determinación del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, el cual en un primer término se revisará en las Comisiones unidas de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Salud Pública.

Artículo 68. Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3-tres años, con posibilidad de reelección hasta por un periodo igual.

Artículo 69. Por cada Consejero designado, se designará un suplente, quien fungirá en el Consejo en casos de ausencia definitiva del Consejero propietario.

Artículo 70. El Presidente Municipal presidirá el Consejo y podrá nombrar un representante suplente que participará con voz y voto en su ausencia.

Artículo 71. Cada integrante Propietario deberá acudir a todas las Sesiones Ordinarias a menos que por causa justificada previa su autorización por el propio Consejo se autorice su ausencia.

Artículo 72. El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por acuerdo y propuesta de la tercera parte más uno de sus miembros o por el Presidente.

Artículo 73. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de asesoría y de consulta del Ayuntamiento, respecto a los planes, programas y estrategias en materia de protección y bienestar animal;
- II. Impulsar y favorecer la participación ciudadana y de todos los sectores interesados en las acciones competencia de este Reglamento y la Ley;
- III. Gestionar con las autoridades competentes para que atiendan y resuelvan las denuncias y reportes de la ciudadanía sobre actos u omisiones violatorias a las disposiciones de este Reglamento, así como darles seguimiento ante las instancias correspondientes;
- IV. Proponer y realizar vínculos de coordinación con los responsables de las diferentes instancias de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad civil;
- V. Verificar de manera periódica el funcionamiento de los Centros de Salud y Bienestar Animal del Municipio;
- VI. Emitir opiniones respecto los protocolos con relación a la salud pública derivada por riesgos sanitarios a causa de animales;
- VII. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento a las políticas, programas, proyectos y estrategias que se emprendan en beneficio de la protección y bienestar animal;
- VIII. Emitir opiniones, observaciones y recomendaciones respecto al protocolo interinstitucional municipal;
- IX. Realizar capacitaciones con especialistas para aprender las mejores prácticas del bienestar animal;
- X. Realizar coloquios para estudiar la relación del maltrato y crueldad animal con la violencia familiar y de género;
- XI. Medir y evaluar periódicamente resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias específicas en materia de protección y bienestar animal, a partir de los informes de las autoridades competentes o de los estudios efectuados por el propio Consejo Ciudadano o por las universidades;
- XII. Informar periódicamente a la sociedad de Cadereyta Jiménez sobre los avances en materia de políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible, así como los resultados de las evaluaciones;
- XIII. Coordinarse con organismos nacionales e internacionales homólogos, con el fin de intercambiar información y experiencias mutuas;
- XIV. Integrar comisiones o comités de trabajo para la atención de asuntos específicos, de acuerdo con lo dispuesto por su Reglamento Interno;
- XV. Establecer y promover estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias entre la sociedad civil, instituciones educativas, sector productivo y autoridades con grupos defensores, voluntarios y rescatistas sobre la situación de maltrato y crueldad contra los animales;
- XVI. Expedir su Reglamento Interior y su Manual de Organización, así como mandarlos a su publicación oficial; y,
- XVII. Las demás previstas en esta Ley, y el Reglamento Interior del Consejo.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 74. Las visitas de inspección para el cumplimiento del presente Reglamento, estarán a cargo de la Brigada de Bienestar Animal con el apoyo de las autoridades que se requieran para cada caso concreto.

Artículo 75. En cada visita de inspección se podrán establecer, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y dar parte al Juez Cívico para que proceda de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Cadereyta Jiménez.

Artículo 76. Toda inspección se llevará a cabo mediante una orden motivada y fundamentada por escrito o digital firmada por el titular de la Dirección de Bienestar Animal en donde se especificará con claridad el domicilio sujeto a inspección.

Artículo 77. Al iniciar la visita de inspección, el inspector se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibiéndole para tal efecto identificación vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, la orden respectiva, entregándole copia de la misma con firma autógrafa y requiriéndole que en el acto designe dos testigos, los cuales deberán estar presentes durante todo el desarrollo de la visita de inspección.

Si la persona con la que se entienda la diligencia no designa testigos, o bien éstos no aceptan su nombramiento, el personal acreditado como inspector podrá nombrarlos. En el caso de que no fuera posible encontrar en el lugar de la visita persona alguna que pudiera ser designada como testigo, el personal actuante deberá asentar estas circunstancias en el acta correspondiente, sin que por esto afecte su validez.

Artículo 78. Los tutores o encargados de animales, así como los responsables, funcionarios, empleados encargados u ocupantes del establecimiento, lugar, domicilio o zona objeto de verificación o la persona con quien se atiende la diligencia, están obligados a permitir el acceso y dar facilidades a los inspectores y proporcionar toda clase de información para el desarrollo de la diligencia.

Artículo 79. La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección y el aseguramiento de animales, cuando alguien obstaculice o se oponga a la práctica de la diligencia o cuando los animales se encuentren en riesgo inminente en los términos del artículo siguiente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 80. De existir riesgo inminente para los animales o se pueda poner en peligro su vida o integridad física debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos, la autoridad competente, en forma fundada y motivada, podrá ordenar la aplicación de alguna de las siguientes medidas de seguridad:

- I. Aseguramiento precautorio de los animales;
- II. Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, eventos o lugares donde se presten servicios para animales o aquellos actos donde no se cumpla o se contravenga la Ley, este Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas;
- III. La suspensión temporal, parcial o total, de obras, eventos o actividades donde se celebren espectáculos públicos con animales que no cumplan con la Ley, este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, así como con cualquier otro precepto legal aplicable;
- IV. Clausura definitiva, cuando exista reincidencia en los casos en los que haya motivado una clausura temporal o cuando se trate de hechos, actos u omisiones cuyo fin primordial sea el de realizar actos prohibidos por la Ley y este Reglamento; y,
- V. Se activará el Protocolo Interinstitucional para garantizar la integridad física, mental y emocional de los integrantes de la familia.

Artículo 81. En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar de forma detallada los hechos u omisiones que se hayan detectado durante la diligencia, así como las medidas de seguridad que en su caso se hubiesen adoptado para salvaguardar la integridad física o vida del animal.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 82. El juez cívico será el responsable de aplicar las sanciones que refiere el presente Reglamento.

Artículo 83. Es responsable de las faltas previstas en este Reglamento cualquier persona física o moral que participe en la ejecución u omisión de las mismas, o bien, que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los menores de edad o incapaces, serán responsables de las faltas que éstos cometan en contra de los animales en los términos del presente Reglamento y a excepción de aquellas consideradas como delitos.

Artículo 84. Para efectos de este Reglamento se consideran infracciones administrativas:

- I. Abandonar voluntariamente a un animal o animales;
- II. Permitir que deambule sin supervisión y control;
- III. No estar inscrito como persona física o moral para realizar cualquiera de las actividades que bajo la Ley o el presente Reglamento requieren contar con la inscripción en el Registro o no cumplir con las disposiciones que el procedimiento de inscripción establezca;
- IV. Transportar a los animales de forma indebida;
- V. Comprar o vender o transmitir el dominio de un animal que no pueda ser comercializado conforme al presente Reglamento o a la Ley;
- VI. Vender animales en la vía pública; así como no cumplir con la entrega de garantías, facturas, guías para el cuidado adecuado del animal;
- VII. Llevar a cabo la venta de animales a menores de edad o incapaces sin la supervisión y consentimiento de un adulto que se haga responsable del animal;
- VIII. Confinar a algún animal en viviendas deshabitadas o bien en cualquiera otra edificación, inmuebles, patios, pasillos, azoteas, balcones, terrazas o cualquier otro lugar similar, sin la adecuada supervisión, alimento, agua y cuidados veterinarios;
- IX. Dejar sin supervisión a algún animal en vehículos, cuartos o cobertizos u otros sitios similares que representen, por la temperatura extrema o por otras causas análogas, un riesgo para su salud, integridad física o vida del animal;
- X. Todo acto de maltrato y crueldad hacia los animales; y,
- XI. Los demás que señale el presente Reglamento y el Reglamento de Justicia Cívica Cadereyta Jiménez Nuevo León.

Artículo 85. A quienes infrinjan el presente Reglamento, se le aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento o amonestación pública o privada;
- II. La realización del trabajo comunitario que determine la autoridad competente preferentemente equivalente a la sanción pecuniaria aplicable;
- III. Multa de 50 a 10,000 cuotas a la fecha en que se cometa la infracción, por cuota se debe de entender la Unidad de Medida y Actualización;
- IV. Decomiso de los ejemplares, así como de los bienes e instrumentos directamente relacionados con las infracciones al presente Reglamento;

- V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades violatorias al presente Reglamento;
- VI. Pago de todos los gastos erogados por el depositario de los ejemplares decomisados durante el procedimiento administrativo, tales como hospedaje, alimentación y atención veterinaria, entre otros; y,
- VII. Las demás que establezca los dispositivos normativos vigentes aplicables en la materia.

Artículo 86. Independientemente de la sanción aplicable en los términos de este Reglamento en los casos de maltrato o crueldad, así como la zoofilia y demás conductas que tipifiquen cualquier tipo de delito en contra los animales señalados en el Código Penal de Estado de Nuevo León, la autoridad que tenga conocimiento, dará aviso inmediato por escrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Artículo 87. Para imponer las sanciones señaladas El Juez Cívico considerará la gravedad de la conducta, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Si existe reincidencia;
- II. Los daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o sus personas;
- III. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor; y,
- IV. La intención con la cual fue cometida y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor y de los afectados.

Quando se compruebe que el daño causado fue realizado en forma imprudencial, o bien, que se derive de la suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria del infractor, la autoridad administrativa que conozca del caso, y por una sola ocasión, podrá reducir la sanción administrativa hasta un cincuenta por ciento.

CAPÍTULO XIV DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 88. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la población. La persona que de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO XV DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 89. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento este regulado en la legislación estatal.

Artículo 90. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Cadereyta Jiménez, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de que, a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración pueda iniciar los trámites administrativos y jurídicos, incluida la asignación presupuestal, relativos a la creación de nuevas unidades administrativas, las cuales iniciarán su operación a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Segundo. La Convocatoria relativa al Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez, deberá de emitirla el Ayuntamiento durante los próximos 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercero. Una vez integrado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Cadereyta Jiménez, cuentan con un lapso de 120 días para emitir su Reglamento interior, así como su manual de operación respectivo.

Cuarto. Una vez entrado en vigor el Presente Reglamento, el Centro de Salud Animal, así como en Centro de Bienestar Animal, deberán expedir sus lineamientos internos en un lapso que no exceda de 60 días."



QUINTO: - Que la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 65 fracción I, 66 fracción I, punto 2, 68, 69, 70, 72, 75, 76 al 83 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEXTO:- Que, habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la expedición del reglamento en comento, ya que es oportuno actualizar perfeccionar y modernizar el marco legal de nuestro municipio, por ende es necesario se apruebe la creación de este nuevo **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN**, pues además se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice la expedición del reglamento expuesto en el Considerando Cuarto de este documento, por lo que esta Comisión ha determinado que dicha Iniciativa reúne las formalidades establecidas por las disposiciones legales aplicables

Por lo anteriormente expuesto y fundado, por la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que suscribe solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba y se expide el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Se Abrogan las disposiciones municipales que se oponga a lo dispuesto en este Reglamento.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial de Internet: www.cadereyta.gob.mx

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, a fin de que se realicen las respectivas publicaciones y comunicaciones a toda la administración pública municipal.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025 -dos mil veinticinco.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 15 de diciembre 2025 **(Rúbricas)**

Una vez explicado el contenido del mismo, el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Juan Carlos de León González, pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, el dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria; los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Se aprueba y se expide el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN**.

ACUERDO SEGUNDO. Se Abrogan las disposiciones municipales que se oponga a lo dispuesto en este Reglamento.

ACUERDO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial de Internet: www.cadereyta.gob.mx

ACUERDO CUARTO. Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, a fin de que se realicen las respectivas publicaciones y comunicaciones a toda la administración pública municipal.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria.

ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: En el uso de la palabra el Ciudadano LICENCIADO CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ, Presidente Municipal, da lectura al onceavo punto del Orden del Día, al no haber otro asunto que tratar, da por CLAUSURADA la Segunda Sesión ORDINARIA de Cabildo del mes de diciembre, siendo las (14:16) catorce horas con dieciséis minutos, del día (17) diecisiete de diciembre del año (2025) dos mil veinticinco.

C. LICENCIADO CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Presidente Municipal

C. PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ
Síndico Primero

C. ADOLFO GONZALEZ ROSALES
Síndico Segundo

C. MARIA ISABEL CAVAZOS TAMEZ
Primer Regidor

C. ARSENIO TAMEZ GARZA
Segundo Regidor

C. NORMA LETICIA FUENTES GARZA
Tercer Regidor

C. VENTURA GARCIA VERASTEGUI
Cuarto Regidor

C. YESENIA ELIZABETH LEAL TAMEZ
Quinto Regidor

C. PEDRO LOYA PARADA
Sexto Regidor

C. JOVANA GARCIA MARTINEZ
Séptimo Regidor

C. OSCAR TADEO CARDENAS DE LEON
Octavo Regidor

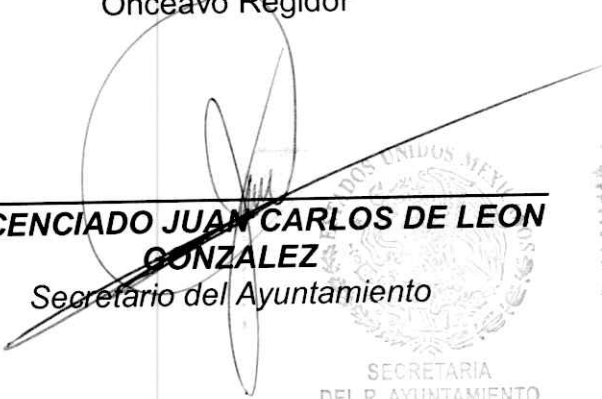



C. DIANA LUZ BUENFIL SAGASTEGUI
Noveno Regidor


C. ABELARDO ALEXANDER GUZMÁN GONZÁLEZ
Décimo Regidor


C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRÍGUEZ
Onceavo Regidor


C. SAMANTA CONCEPCIÓN CANTÚ TAMEZ
Doceavo Regidor


C. LICENCIADO JUAN CARLOS DE LEÓN GONZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento


C. INGENIERO CÉSAR ADRIÁN GARCÍA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

Hoja de firmas correspondiente al **Acta número 24/2025** de fecha **17 de diciembre del 2025**, levantada por **SESIÓN ORDINARIA** del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
bad